

ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR N°	_/	HOJA N	o/
JDN.ARAUCANÍA	(P)	N°6800/	106891

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 46 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 15 NOV. 2020

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- 3. Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
- 4. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- 5. El Decreto Nº 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 269 y Decreto Supremo Nº 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
- 7. El Decreto Supremo Nº 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
- 8. La Resolución Exenta Nº 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.



- 9. La Resolución Exenta Nº 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
- 10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta Nº 964 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 12NOV2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución Nº 591 indicada en el "Vistos 8)" precedente.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 6)", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
- 2. Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de "Vistos 8)", y sus posteriores modificaciones.
- Que, mediante decreto de "Vistos 7)" se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de "Vistos 9)".
- 4. Que mediante documento de "Vistos 10)" el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

- DISPÓNGASE que las comunas de Chol Chol y Traiguén, de la Región de La Araucanía, entrarán al "Paso 1: Cuarentena", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 14NOV2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
- 2. DISPÓNGASE que las comunas de Villarrica, Carahue y Galvarino, de la Región de La Araucanía, entrarán al "Paso 2: Transición", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 16NOV2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su



modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.

- 3. REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al "Instructivo para permisos de desplazamiento", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09NOV2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
- 4. PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
- Elaborado con la asesoría jurídica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE V NOTIFÍQUESE.

RODRIGO PINO RIQUELME General de Brigada

Lefe de la Defensa Nacional Reg. "Araucanía".

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Intendencia Regional de La Araucanía
- 2. Gobernación Provincial de Malleco
- 3. Gobernación Provincial de Cautín
- 4. Gobernación Marítima de Villarrica
- 5. Escuela de Infantería de Aviación "Maguehue"
- 6. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
- 7. Policía de Investigaciones IX Región
- 8. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
- 9. SEREMI Salud Región de La Araucanía
- 10. ONEMI Región de La Araucanía
- 11. Defensa Civil Región de La Araucanía
- 12. Dirección Regional de la SEC
- 13. Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
- 14. CONAF Región de La Araucanía
- 15. DESMÑA Nº 8 "Tucapel" (C/I)
- 16. RC N° 3 "Húsares" (C/I)
- 17. RL Nº 3 "Victoria" (C/I)
- JDN Región de La Araucanía (Archivo)
 Ejs. 3 Hjs.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.805

Sábado 14 de Noviembre de 2020

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1848273

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 964 exenta.- Santiago, 12 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Selud, Reglamento Orgánica del Ministerio de Selud, Reglamento Orgánica del Ministerio de Selud, Reglamento Orgánica del Ministerio de Selud, en el Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar

por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

- 3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de
- 4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
- 5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@dia Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempavanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio wel

REG. DE

Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 52.289.705 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.286.926 fallecidos.

- 9. Que, en Chile, hasta la fecha 526.438 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 8.968 se encuentran activas, existiendo 14.699 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.
- 10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se sefiala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 11. Que, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que,

asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

- 13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.". Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- 15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
 - 16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

- 1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Chol Chol
 - ii. La comuna de Traiguén
 - b. Región de Los Ríos
 - i. La comuna de Los Lagos

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariof Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia Santiago,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firmavanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.

REG. DE LA

- a. Región del Biobío
- i. La comuna de Los Ángeles
- ii. La comuna de Nacimiento
- iii. La comuna de Santa Juana
- b. Región de Los Lagos
- i. La comuna de Puqueldón

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 14 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- 3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta № 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Isla de Maipo
 - b. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Villarrica
 - ii. La comuna de Carahue
 - iii. La comuna de Galvarino
 - c. Región de Los Lagos
 - i. La comuna de San Juan de la Costa
 - ii. La comuna de Purranque
 - iii. La comuna de Río Negro

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- 4. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 3: Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Padre Hurtado
 - ii. La comuna de Lo Prado
 - iii. La comuna de La Cisterna
 - b. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - i. La comuna de San Fernando
 - ii. La comuna de Pichidegua
 - c. Región del Biobío
 - i. La comuna de Laja
 - ii. La comuna de San Rosendo

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago 66

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.

AC. REG. DEL

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- 5. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al "Paso 4: Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Independencia
 - ii. La comuna de Las Condes
 - iii. La comuna de San Bernardo
 - iv. La comuna de Santiago

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

6. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Transición
Región de Arica y Parinacota	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
Región de Tarapacá	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
Región de Antofagasta	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
Región de Atacama	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
Región de Coquimbo	Andacollo	Apertura Inicial
	Canela	Apertura Inicial
	Combarbalá	Apertura Inicial
	Coguimbo	Apertura Inicial
	Illapel	Apertura Inicial
	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Apertura Inicial
	Ovalle	Apertura Inicial
	Paiguano	Apertura Inicia
	Punitaqui	Apertura Inicia
	Río Hurtado	Apertura Inicial
	Salamanca	Apertura Inicial
	Vicuña	Apertura Inicial

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficia Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chi

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.dianjoft.com

MAC. REG. DE LA

	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
Deción de Volnemias	Nogales	Preparación
Región de Valparaíso	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putaendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Preparación
	Villa Alemana	
	Viña del Mar	Preparación
	The second secon	Preparación
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Apertura Inicia
	Buin	Preparación
	Calera de Tango	Apertura Inicia
	Cerrillos	Apertura Inicia
	Cerro Navia	Preparación
	Colina	Apertura Inicia
	Conchalí	Preparación
	Curacaví	Apertura Inicia
	El Bosque	Preparación
	El Monte	Apertura Inicia
	Estación Central	Preparación
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Apertura Inicia
	Isla de Maipo	Transición
	La Cisterna	Preparación
	La Florida	Preparación
	La Granja	Preparación
	La Pintana	Preparación
	La Reina	Apertura Inicia
	Lampa	Apertura Inicia
	Las Condes	Apertura Inicia
	Lo Barnechea	Preparación
	Lo Espejo	Preparación
Región Metropolitana de	Lo Prado	Preparación
Santiago	Macul	Preparación
	Maipú	Apertura Inicia
		proportion a militar

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.el

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioricial.cl NAC. REG. DE LA

	Melipilla	Apertura Inicial
	Ñuñoa	Apertura Inicial
	Padre Hurtado	Preparación
	Paine	Apertura Inicial
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Peñaflor	Preparación
	Peñalolén	Apertura Inicial
	Pirque	Apertura Inicial
	Providencia	Preparación
	Pudahuel	Apertura Inicial
	Puente Alto	Preparación
	Quilicura	Apertura Inicial
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Apertura Inicial
	Renca	Apertura Inicial
	San Bernardo	Apertura Inicial
	San Joaquín	Preparación
	San José de Maipo	Apertura Inicial
	San Miguel	Preparación
	San Pedro	Apertura Inicial
	San Ramón	Preparación
	Santiago	Apertura Inicial
	Talagante	Preparación
	Tiltil	Apertura Inicial
	Vitacura	Apertura Inicia
	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doñihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machalí	Preparación
	Malloa	Preparación
D1/- d-11/6- d-d 01	Marchihue	Preparación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Mostazal	Preparación
Bernardo O riliggiris	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
		Preparación Preparación
	Rengo	
	Requinoa San Fernando	Preparación
	San Fernando San Vicente	Preparación
		Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Change	Preparación
	Chanco	Preparación
	Constitución	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto Curicó	Preparación Preparación

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiagu. Chite.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma dectrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

NAC. REG. DE LA

Hualañé Licantén Linares Longaví Maule Molina Parral Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación
Linares Longaví Maule Molina Parral Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación
Longaví Maule Molina Parral Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación
Maule Molina Parral Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación
Molina Parral Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación
Parral Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación
Pelarco Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación
Pelluhue Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación
Pencahue Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación Preparación Preparación Preparación
Rauco Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación Preparación Preparación
Retiro Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación Preparación
Río Claro Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación Preparación
Romeral Sagrada Familia San Clemente	Preparación
Sagrada Familia San Clemente	
San Clemente	Preparación
	Preparación
San Javier	Transición
San Rafael	Preparación
Talca	Preparación
Teno	Preparación
Vichuquén	Preparación
Villa Alegre	Preparación
Yerbas Buenas	Preparación
Bulnes	Preparación
Chillán (zona urbana)	Transición
Chillán	Preparación
Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
Chillán Viejo	Preparación
Cobquecura	Preparación
Coelemu	Preparación
Coihueco	Transición
El Carmen	Preparación
Ninhue	Preparación
Ñiquén	Preparación
Pemuco	Preparación
Pinto	Preparación
Portezuelo	Preparación
Quillón	Preparación
Quirihue	Preparación
	Preparación Transición
	Transición
	Cuarentena
	Transición
	Transición
	Preparación
	Cuarentena
	Transición
	Preparación
Hualpén	Transición
Hualqui	Transición
Laja	Preparación
Lebu	Transición
Los Álamos	Transición
Los Ángeles	Transición
Lota	Cuarentena
	Teno Vichuquén Villa Alegre Yerbas Buenas Bulnes Chillán (zona urbana) Chillán Chillán Viejo (zona urbana) Chillán Viejo Cobquecura Coelemu Coihueco El Carmen Ninhue Ñiquén Pernuco Pinto Portezuelo Quillón Quirihue Ránquil San Carlos San Fabián San Ignacio San Nicolás Treguaco Yungay Alto Biobío Antuco Arauco Cabrero Cañete Chiguayante Concepción Contulmo Coronel Curanilahue Florida Hualqui Laja Lebu Los Álamos Los Ángeles

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago China

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.co.



	Nacimiento	Transición
	Negrete	Preparación
	Penco	Transición
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Transición
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Transición
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Transición
э эл	Angol	Transición
	Carahue	Transición
	Cholchol	Cuarentena
	Collipulli	Transición
	Cunco	Transición
	Curacautín	Transición
	Curarrehue	Apertura Inicia
	Ercilla	Preparación
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Transición
	Lautaro	Cuarentena
	Loncoche	Preparación
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Apertura Inicia
	Lumaco	Apertura Inicia
Región de La Araucanía	Melipeuco	Transición
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Transición
	Pucón	Preparación
	Purén	Apertura Inicia
	Renaico	Preparación
	Saavedra	
	Temuco	Transición
	Teodoro Schmidt	Cuarentena
	Toltén	Preparación
		Apertura Inicia
	Traiguén	Cuarentena
	Victoria	Transición
	Vilcún	Cuarentena
	Villarrica	Transición
	Corral	Preparación
	Futrono	Cuarentena
	La Unión	Cuarentena
	Lago Ranco	Cuarentena
	Lanco	Transición
Región de Los Ríos	Los Lagos	Cuarentena
	Máfil	Apertura Inicia
	Mariquina	Preparación
	Paillaco	Preparación
	Panguipulli	Preparación
	Río Bueno	Transición
	Valdivia	Cuarentena
	Ancud	Transición
	Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Cuarentena
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación

CVE 1848273 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.el

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarroficialsci Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

REG. DE LA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.el

Región de Los Lagos	Dalcahue	Transición
	Fresia	Transición
	Frutillar	Transición
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Cuarentena
	Llanquihue	Preparación
	Los Muermos	Cuarentena
	Maullin	Transición
	Osorno	Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Transición
	Purranque	Transición
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Transición
	Quellón	Preparación
	Quemchi	Transición
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Transición
	San Juan de la Costa	Transición
	San Pablo	Preparación
	Aisén	Apertura Inicia
	Chile Chico	Apertura Inicia
	Cisnes	Apertura Inicia
	Cochrane	Apertura Inicia
Región de Aysén del General	Coyhaigue	Transición
Carlos Ibáñez del Campo	Guaitecas	Apertura Inicia
	Lago Verde	Apertura Inicia
	O'Higgins	Apertura Inicia
	Río Ibáñez	Apertura Inicia
	Tortel	Apertura Inicia
	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Cuarentena
Región de Magallanes y de la	Primavera	Preparación
Antártica Chilena	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación
	Tiones del Fallie	rieparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 16 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, con excepción de las modificaciones dispuestas en los numerales 1 y 2 de esta resolución que comenzarán a regir a las 05:00 horas del día 14 de noviembre de 2020.

La validez de la clasificación dispuesta en las resoluciones exentas Nº 946 y Nº 958, ambas de 2020, ambas del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

7. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 26.374, del 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

8. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.el Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



- a. Región de Los Lagos
- i. La provincia de Chiloé
- b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
- ii. La ciudad de Puerto Williams.
- 9. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Osorno, en la Región de Los Lagos, a contar del día 14 de noviembre.
- 10. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

- 11. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
- Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
- 13. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
- 14. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta Nº 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
- 15. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley Nº 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 964, de 12 de noviembre de 2020.Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 1848273

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrón avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial

C. REG. DE